

Aspectos del Teletrabajo en Sector Privado. Legislación comparada.

Christine Weidenslaufer

Asesoría Técnica Parlamentaria

06/09/2023

Objetivo del informe

- Responde las siguientes cuestiones:
 - a) qué se entiende por teletrabajo (TT) y cómo se implementa;
 - b) si el teletrabajo es un derecho del trabajador (o un derecho a solicitarlo);
 - c) qué funciones o actividades son teletrabajables;
 - d) si existe un procedimiento especial u órgano administrativo que resuelva los conflictos entre trabajador y empleador sobre la denegación del teletrabajo; y
 - e) si el teletrabajo depende de circunstancias específicas (por ej. pandemia, fuerza mayor).
- El informe no abarca todos los aspectos del TT

Países cuya legislación fue analizada

- Bélgica, Brasil, Colombia, España, Francia, México y Portugal.
- Todos definen el TT en base a dos elementos esenciales (según OIT):
 - 1) que la prestación laboral se realice fuera del establecimiento de la empresa (pudiendo ser o no el domicilio del trabajador)
 - 2) la utilización de tecnologías de información y comunicación.

Conclusiones

- Acceso a TT no es un derecho absoluto, en general. Es voluntario (mutuo acuerdo) cuando existan los medios (recursos, cargo compatible). Pocas excepciones (trabajadores vulnerables, cuidado de terceros). Reversibilidad es un derecho en 4 países.
- Prioridad para personas con discapacidad y otros casos.
- No hay especificaciones sobre funciones teletrabajables. Se estima que corresponde a discrecionalidad del empleador.
- Hay procedimientos especiales para resolver conflictos entre trabajador y empleador por TT (España, judicial y Portugal, administrativo). En Francia es interno (Comité Social y Económico).
- Solo en Francia y México se consideran circunstancias excepcionales para establecer TT (amenaza de una epidemia, fuerza mayor).

	Acceso al TT/TP (voluntario)	Grupos prioritarios	Tareas o funciones teletrabajables	Procedimiento u órgano resolutor	TT en situación especial
Bélgica	T tiene derecho a volver a TP	No, pero se sugiere favorecer a PcD	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar
Brasil	E puede determinar TP (15 días)	Si (ley): PcD, T con hijos menores 4 años	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar
Colombia	T tiene derecho a volver a TP. Exc: T que comenzó en TT (acuerdo)	Si (política pública no desarrollada): PcD y otros T vulnerables	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar
España	Reversible a TP para T y E	Si, PcD	T menores de edad y aprendices: mín. 50% TP	Procedimiento judicial especial	Sin especificar
Francia	E puede denegar solicitud pero debe estar motivada	Si, PcD, embarazadas, cuidadores	Sin especificar	Recurrir al Comité Social y Económico (empresa)	Circunstancias excepcionales (ej. amenaza de epidemia o fuerza mayor)
México	Reversible a TP para T y E	Se debe aplicar perspectiva de género	Sin especificar	Sin especificar	Fuerza mayor
Portugal	T puede rechazar TT sin fundamentar. E debe motivar denegación al TT, salvo en caso de derecho al TT. Exc: E puede oponerse al derecho temporal	Derecho al TT: T con hijo 3 años o c/ discapacidad, enf. crónica u oncológica y T víctima de VIF Derecho temporal: T cuidador informal hasta por 4 años.	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar (habría un procedimiento administrativo)

A stylized figure with a red circular head and a grey body, positioned behind the main text. The figure's arms and legs are represented by simple grey lines. The background features a large, light grey triangle and a curved grey line.

MUCHAS GRACIAS!